"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245-A -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 22 de julio del 2024

VISTO

El Memorándum N° 568-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DG., de fecha 17 de julio del 2024, mediante el cual Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral actualizando la conformación del "Comité de Auditoría Médica para el año 2024 del Hospital Regional Docente de Cajamarca" y el "Comité de Auditoría en Salud para el año 2024 del Hospital Regional Docente de Cajamarca"; el Oficio N° 181-2024-GOB-REG.CAJ.DRS/HRC/OGC de fecha 16 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley General de Salud – Ley N° 26842, en sus artículos I y II del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral VI del título preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26842- indica que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, la Ley General de Salud, determina en su artículo 123°, que El Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud, ello en concordancia con lo establecido en el la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, por la cual el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en su artículo 5° regula las funciones rectoras del Ministerio de Salud, siendo que en el literal c) establece como función rectora: Supervisar y evaluar la implementación de políticas, acciones e intervenciones en materia de investigación, innovación y tecnologías en salud, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria. Del mismo modo tiene como función específica y compartida, lo regulado en el literal c, e y f del artículo 6°: c) Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas en materia de promoción de la salud; e) Formular y proponer políticas, lineamientos, estrategias y normas técnicas para el cumplimiento de los fines y objetivos en el marco de las políticas nacionales desarrolladas por el Estado; f) Fortalecer la capacidad institucional de planificación en salud;

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245-A -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 22 de julio del 2024

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA se aprueba la Norma Técnica N° 029-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud", teniendo como objetivo general establecer lineamientos técnicos y metodológicos para realizar auditoria de la Calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud; servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos;

Que, el numeral 3) del artículo 5° de la Norma Técnica de Salud citada en el párrafo precedente, señala que la Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud es uno de los mecanismo e instrumentos que el Ministerio de Salud reconoce para evaluar directamente la propia atención de salud que se brinda a los usuarios individualmente, desde la perspectiva de la Calidad;

Que, el numeral 4) del artículo 5° de la Norma Técnica acotada, indica que la Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud debe realizarse en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados y mixtos, según corresponda, de manera planificada (Auditoria Programada) o coyuntural (Auditoria de Caso) cuando se presenta un incidente o un evento adverso;

Que, el numeral 5.13 de la norma técnica acotada, señala que los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Medica como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la calidad en salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por Auditores en Calidad en Salud, con experiencia y serán oficializados a través de una resolución del director del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo o del que haga sus veces;

Que, el numeral 5.14 de la misma norma técnica, establece que los Comités de Auditoría en Salud y de Auditoria Medica estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros organizados de la siguiente manera: un presidente, un Secretario de Actas y uno (o más) vocales. Los mismos deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud

Que, a través del Oficio N° 568-2024-GOB-REG.CAJ.DRS/HRC/OGC de fecha 16 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad solicita emitir acto resolutivo actualizando la conformación del "Comité de Auditoría Médica para el año 2024 del Hospital Regional Docente de Cajamarca" y el "Comité de Auditoría en Salud para el año 2024 del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Que, mediante Memorándum N° 568-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DG., de fecha 17 de julio del 2024, mediante el cual Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral actualizando la conformación del "Comité de Auditoría Médica para el año 2024 del Hospital Regional Docente de Cajamarca" y el "Comité de Auditoría en Salud para el año 2024 del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 245-A -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 22 de julio del 2024

de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la **CONFORMACIÓN** del "**Comité de Auditoría Médica para el año 2024 del Hospital Regional Docente de Cajamarca**" y el "**Comité de Auditoría en Salud para el año 2024 del Hospital Regional Docente de Cajamarca**", el mismo que estará integrada por los siguientes servidores:

Comité de Auditoría Médica

Dra. Ana María Rimarachín Chávez	Presidente
Dr. Carlos Enrique Vera Sagástegui	Secretario
Dr. Fernando Martín Cabrera Bringas	Miembro
Dra. Carmen Gloria Sagástegui Posignón	Miembro
Dra. Rosa Bederly Benavides Idrogo	Miembro

Comité de Auditoría en Salud

Dra. Ana María Cecilia Pérez Salazar	Presidente
Dr. Roy Kenny Florián García	Secretario
Dra. Patricia Anell Cueva Marín	Miembro
Lic. Enf. Lila Bertha Bardales López	Miembro
Lic. Enf. Susana del Rosario Rodríguez Peralta	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el que cada segundo y cuarto miércoles de cada mes se realizará la reunión del Comité de Auditoría Médica para el año 2024 del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR por intermedio de Secretaría General la presente resolución a los interesados y las diferentes jefaturas comprendidas dentro de la presente, para conocimiento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrer
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

CADC-DG-HRDC/CGOC-J-AJ/JERV-AL
Distribución:
- Dirección General
- Oficina de Asesoría Legal.
- Oficina de Planeamiento E.
- Oficina de Gestión de la Calidad
Archivo.
Adjunta expediente original (folios 02)

